

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber depositado, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», urbana Colón, sucursal 5941, número de cuenta 4553, el 40 por 100 del tipo de la subasta.

Sexta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y a prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y el día 26 de octubre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar el 40 por 100 del mencionado tipo, rigiendo para esta segunda subasta las condiciones tercera, cuarta, quinta y sexta anteriormente expuestas.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el mismo lugar que las anteriores y el día 30 de noviembre de 1999, a las doce horas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar el 40 por 100, como mínimo, del tipo que sirvió para la segunda subasta, rigiendo para esta tercera las condiciones tercera, cuarta, quinta y sexta anteriormente expuestas.

En el caso de que la demandada hubiera abandonado el domicilio fijado, se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación de dichos señalamientos a la demandada.

En el caso de que las subastas no pudieran celebrarse en los días señalados anteriormente, por causa de fuerza mayor, ésta se celebrará el siguiente día hábil en que haya cesado la causa de fuerza mayor que impedía su celebración, en los mismos lugar y hora.

Bien objeto de subasta

Vivienda en cuarta planta alta, fondo izquierda, puerta 16, de la calle Isla Formentera, de Valencia, hoy números 35 y 37. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Valencia al tomo 1.608, libro 90 de la sección 4.ª, folio 95, finca 6.206, inscripción primera.

Y para que sirva de edicto anunciando el señalamiento de subasta acordado, expido el presente en Valencia a 1 de junio de 1999, el que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, Alejandro Giménez Murria.—El Secretario.—29.568.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hace saber: Que en los autos judicial sumario seguidos al número 247/1999, instados por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, contra don Juan Francisco Ferrer Palero, en reclamación de 8.535.941 pesetas de principal, se ha acordado, por resolución de esta fecha, la pública subasta del bien que se dirá.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Lugar: La subasta se celebrará en la Sala Única de Subastas de los Juzgados de Valencia, calle Del Justicia, número 2, piso cuarto, Valencia. Teléfono 96 387 83 90.

Segunda.—Fechas: Primera subasta, 23 de septiembre de 1999, a las once treinta horas.

Segunda subasta, 28 de octubre de 1999, a las once diez horas.

Tercera subasta, 25 de noviembre de 1999, a las once cuarenta y cinco horas.

Tercera.—Participación: Los licitadores deberán consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo señalado para la subasta. En tercera subasta, se consignará igual que para la segunda subasta. Sin el resguardo bancario de dicho ingreso, no serán admitidos. Además, deberán comparecer con el documento nacional de identidad y, en su caso, los poderes originales que acrediten su representación.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios (66,7 por 100) del tipo señalado para cada subasta. Además, deberá tenerse en cuenta que la segunda subasta sólo se celebra si la primera queda desierta por falta de postores, y la tercera si también la segunda queda desierta. Para la segunda, el tipo se rebaja y queda en un 75 por 100 del tipo de la primera; en tercera subasta no habrá sujeción a tipo. Se admitirán pliegos cerrados conteniendo las posturas escritas para cada subasta, acompañadas del justificante de ingreso de la consignación en el banco. Los pliegos podrán presentarse hasta el momento mismo de la celebración de la subasta. Se abrirán al principio de la licitación y, previo examen de su corrección, surtirán los mismos efectos que las pujas hechas en el acto.

Quinta.—Con la excepción del ejecutante, no se admitirá que quien se adjudique el bien subastado ceda el remate a un tercero.

Sexta.—Los participantes deben aceptar como suficientes los títulos de propiedad del bien subastado, sin que puedan exigir otra titulación. Para examinarlos, así como la certificación del Registro de la Propiedad, los interesados podrán acudir a la Oficina de Información de Subastas, sita en la avenida Navarro Reverter, 1, primero, de Valencia, teléfonos 96 387 84 26, 96 387 87 87 y 96 387 87 35. La información sólo se facilitará en dicha oficina y no en la Secretaría del Juzgado, salvo a las partes del pleito.

Séptima.—Se advierte expresamente que:

a) Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del ejecutante, si los hubiere, quedarán subsistentes. El licitador que se quede con el bien subastado se entiende que acepta dichas cargas por Ley, y queda por tanto subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que vaya a destinarse a su extinción el precio del remate.

b) En caso de que por fuerza mayor alguna subasta haya de suspenderse, queda desde ahora señalada para el día siguiente hábil, o los días sucesivos, si subsiste el impedimento, a las trece horas.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Vivienda exterior en segunda planta alta, recayente a fachada principal, letra B), distribuida interiormente en varias dependencias. Superficie construida aproximada, 93 metros cuadrados. Linda: Por frente, con el lindero general del inmueble; por la derecha, con espacio abierto, vivienda letra C) de esta planta y hueco de ascensor; por la izquierda, con el lindero general del inmueble y patio de luces, y por fondo, con rellano de escalera, vivienda letra A) de esta planta y patio de luces. Cuota de participación, 1,9823 por 100. Referencia catastral 4719527YJ2741H0008/JH, sita en avenida Pérez Galdós, número 48, de Valencia.

Valor de tasación, 13.137.500 pesetas.

Dado en Valencia a 22 de junio de 1999.—El Secretario, José Miguel Guillén Soria.—29.580.

VALENCIA

Edicto

Don Félix de Juan Aguado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Valencia,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que

se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.130/1998, a instancias del Procurador don Lidón Jiménez Tirado, en nombre de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), contra doña María Lourdes Chirivella García, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca que se indica al final de la descripción de la finca, el bien hipotecado que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 14 de septiembre de 1999, a las once diez horas, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Tercera.—La copia simple de la certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, así como los títulos de propiedad, en su caso, estarán de manifiesto, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la oficina de información de subastas judiciales, dependiente del Decanato de los Juzgados de esta ciudad, sita en la avenida de Navarro Reverter, número 1, piso 1.º, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se ha señalado para la celebración de la segunda subasta y por el tipo del 75 por 100 de la primera, el día 19 de octubre de 1999, a las once diez horas, y para el caso de que tampoco hubiere postores en ésta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 1999, a las once diez horas, debiendo consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Quinta.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiera celebrarse la subasta, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar, o, en sucesivos días si persistiere o repitiera aquel impedimento.

Sexta.—Sirve el presente de notificación en forma a los demandados, caso de no ser hallados en su domicilio registral.

Séptima.—Las subastas se celebrarán en la sala única de subastas judiciales, sita en esta ciudad, calle del Justicia, número 2, piso cuarto.

Bien objeto de subasta

Vivienda sita en calle General Sanmartín, de Valencia, en el número 6, puerta número 5.

Pendiente de inscripción, si bien el título anterior consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia, número 3, en el tomo 492, libro 3, folio 22, finca 110, inscripciones 3.ª y 4.ª.

Tasación a efectos de subasta: 18.000.000 de pesetas.

Dado en Valencia a 28 de junio de 1999.—El Secretario, Félix de Juan Aguado.—29.813.

VIGO

Edicto

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Vigo y su partido judicial,

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos, bajo el número 123/98, a instancia de la entidad «El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima», en los que, en el día de la fecha ha sido dictada resolución que dice literalmente:

«Auto

Dado en la ciudad de Vigo a 25 de junio de 1999.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Intervención judicial, así como el Balance presentado, únense a los autos de su razón y,

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 2 de octubre de 1998, se declaró en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia definitiva, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebraría el día 14 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Posteriormente, en fecha 2 de diciembre de 1998, se solicitó por la suspenso la sustitución de la Junta general de acreedores convocada por la tramitación escrita, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

De dicha solicitud se dió traslado al Ministerio Fiscal y a la Intervención judicial, por plazo de tres días, manifestándose en el sentido de no oponerse a lo peticionado.

Tercero.—En fecha 4 de diciembre de 1998 y tras la aprobación de la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención judicial, se dictó resolución por la que se accedía a la sustitución de la Junta general de acreedores por el trámite escrito, concediéndose el plazo de dos meses, para presentar la proposición de Convenio, haciendo constar, de forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Cuarto.—Con fecha 5 de febrero de 1999, se presentó escrito por la suspenso solicitando prórroga del plazo concedido, por un mes más, a fin de aportar adhesiones a la modificación de propuesta de Convenio formulada por la acreedora “Ciditex, Sociedad Limitada”, por importe de las dos terceras partes de los créditos de carácter común, solicitud a la que se accedió por resolución de fecha 23 de marzo de 1999.

Quinto.—Con fecha 21 de abril de 1999, se presentó por la suspenso escrito acreditando adhesiones al mismo, por cantidad que excede ampliamente de los dos tercios del Pasivo de carácter común.

Sexto.—Que la proposición de Convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente: La compañía “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, pagará a sus acreedores el importe de sus respectivos créditos, sin intereses y con una quita o reducción del 90 por 100 de cada uno de ellos, y en el plazo de tres años a contar desde la fecha en que alcance firmeza la resolución por la que se aprueba el Convenio.

Fundamentación jurídica

Primero.—Valorando el informe presentado por la Intervención judicial, procede evacuar traslado del Convenio y adhesiones recibidos, habida cuenta que las adhesiones al Convenio propuesto por la entidad “Ciditex, Sociedad Limitada” asciende a la cantidad de 314.480.714 pesetas, que representa el 71,48 por 100 del Pasivo total común, y que el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, en su apartado cuarto, establece que, para la aprobación del Convenio en el procedimiento especial regulado en dicho precepto será necesario que voten a su favor dos tercios del Pasivo común, no exigiéndose quórum de acreedores, procede con base en lo antedicho y dado que el porcentaje de adhesiones (71,48 por 100), excede del mínimo exigido (66,66 por 100), aprobar el Convenio propuesto por la acreedora “Ciditex, Sociedad Limitada” para la entidad mercantil “El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima”, todo ello respetando los privilegios y preferencias reconocidas en resolución de fecha 25 de mayo de 1999.

Segundo.—La anterior aprobación quedará vinculada, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley, al transcurso del plazo de ocho días, sin haberse formulado oposición, desde la producción del resultado favorable de las adhesiones recibidas al Convenio propuesto y objeto de

aprobación. Dicho plazo se computará desde el primer día en que se haga pública esta resolución con todos los requisitos legales.

Tercero.—Conforme establece el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922: “Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que se hubiese formalizado oposición, el Juez dictará auto aprobando el Convenio y mandando a los interesados estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan y librando los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad...”, procede aprobar el Convenio mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la ilustrísima señora doña María Begoña Rodríguez González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Vigo y su partido judicial,

Digo: Se aprueba el Convenio propuesto por la entidad “Ciditex, Sociedad Limitada”, y transcrito en el hecho segundo de esta resolución, salvo que en el plazo de ocho días desde la legal publicación de esta resolución se formalice oposición al mismo.

Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten, asimismo, en el “Boletín Oficial” de la provincia, “Boletín Oficial del Estado” y en el diario “La Voz de Galicia”.

Expídase mandamiento por duplicado, con testimonio de esta resolución, para el Registro Mercantil de esta provincia.

Participese también mediante oficio al que se acompañará copia de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos.

Anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

Cese la Intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Carlos Mantilla Rodríguez, don Germán de la Torre Nieto, y don Telmo González González (en representación de la “Caja de Ahorros Municipal de Vigo”).

Y para que cuide de su cumplimiento y devoción, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don José Marquina Vázquez.

Así por este auto, lo mando y firmo.»

Y para que surta los oportunos efectos, para su conocimiento general y para publicidad en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y diario «La Voz de Galicia», expido y firmo el presente en Vigo a 25 de junio de 1999.—El Secretario, José Luis Gutiérrez Martín.—29.803.

VIGO

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo, en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, número 1.113/1996, tramitados a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Fátima Portabales Barros, contra don Julio Vázquez Domínguez, don Manuel Fernández Barroso y doña Beatriz Bran González, en reclamación de 8.467.942 pesetas de principal, se manda sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos demandados, que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Vigo, calle Lalin, número 4, en las siguientes fechas:

a) La primera subasta se celebrará el 1 de octubre de 1999, a las doce horas.

b) La segunda subasta, caso de que no hubiere postor en la primera, el día 3 de noviembre de 1999, a las doce horas.

c) Y la tercera, también en el caso de no haber postores en la segunda, el día 3 de diciembre de 1999, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las mismas se observarán las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera, el tipo de subasta será el valor dado a los bienes. En la segunda, se producirá una rebaja del 25 por 100 en la tasación. Y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta lo que al efecto dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Únicamente por la ejecutante se podrán hacer las posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la avenida de la Florida, cuenta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo, número 36150000171113/96), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—También podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando, junto al mismo, la consignación a que se refiere la condición anterior.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma el siguiente día hábil o sucesivos, a la misma hora.

Bienes embargados objeto de subasta

Como de la propiedad de la sociedad de gananciales de don Manuel Fernández Barroso y doña Beatriz Bran González:

1. Una tercera parte indivisa de la planta baja a vivienda, en la casa señalada con el número 1 de la calle Guatemala, de la ciudad de Vigo. Ocupa la mensura de unos 70 metros cuadrados, y le corresponde como anejo inseparable todo el terreno situado a su parte posterior con el que constituye una sola finca que linda: Sur o frente, calle Guatemala y hueco del portal y escaleras; norte o espalda, finca de doña Margarita Rial; este o derecha, por donde tiene entrada, hueco del portal y escaleras, finca de don Domitilio García Rodríguez y patio de luces, y oeste o izquierda, pared medianera con casa de don José Terrazo Antón. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vigo, al tomo 674 de Vigo, folio 131, finca número 61.095. Valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

2. La nuda propiedad de la casa a vivienda unifamiliar sita en el barrio de Arnela, parroquia de Teis, del municipio de Vigo, que actualmente está